



Ley General de Contratación Pública

Clases Sincrónicas
20, 22, 27, 29 de febrero, 5, 7, 12, 14, 19, 21 marzo, 2 y 4 de abril 2024
Horario 6:30 p.m. – 8:30 p.m.

Facilitadora
Licda. Helen Noelia Godfrey Leal, MGP



b. Pliego de condiciones y oferta

Proced.	Plazo para Ofertar RLGP art. 93	
L Mayor (LY)	No menor a 15 dh	15 dh
L Menor (LE)	5 y 15 dh	5 dh
L Reducida (LD)	3 y 5 dh	3 dh

Aclaraciones a solicitud de parte:

LD: 1 dh, Adm. mismo plazo para resolver

LE: 3 dh siguientes a la publicación del pliego de condiciones y Administración resuelve dentro de los 5 dh siguientes a su presentación

Invitación a Particular

LY: 8 dh siguientes a la publicación del pliego de condiciones y Administración resuelve dentro de los 5 dh siguientes a su presentación

Modificaciones esenciales: alteración importante en la concepción original del objeto o de la contratación, los plazos para recibir ofertas serán ampliados, en el plazo mínimo para recibir ofertas, según el tipo de licitación de que se trate.

Modificaciones no esenciales: comunicar al menos antes de apertura:

- **LY y LE:** 2 dh
- **LD:** 1 dh

Apertura de Ofertas

RLGCP art. 93. Una vez publicado el aviso para concursar y hasta antes de la apertura de las ofertas, la Administración dispondrá únicamente de **dos oportunidades** para **modificar de oficio** el pliego de condiciones o para *prorrogar el plazo de recepción de ofertas,...*



Fomento a las PYMES

LGCP art. 23. Con la finalidad de procurar el desarrollo regional, en el sistema de calificación de ofertas la Administración deberá otorgar un puntaje hasta de un diez por ciento (10%), a aquellas pymes de la región que se pretende desarrollar y que empleen mayoritariamente a personas de esa región, conforme se defina en el reglamento de esta ley. En caso de que la Administración se separe de ello, deberá exponer las razones por acto motivado y suscrito por funcionario responsable.

Decreto Ejecutivo : 42709 del 09/10/2020	
Medidas para incentivar la participación de empresas, pyme y empresas de la economía social en las compras públicas de la administración, según criterios de localización y sostenibilidad	
Datos generales:	
Ente emisor:	Poder Ejecutivo
Fecha de vigencia desde:	06/01/2021
Versión de la norma:	1 de 1 del 09/10/2020
Datos de la Publicación:	
Nº Gaceta:	3 del: 06/01/2021
Decreto Ejecutivo : 42709 (13 artículos) (1 transitorio)	



Verificación de Condición PYMES

RLGCP art. 74. En lo que respecta a la generación de empleo local, la PYME que opte por el beneficio del puntaje adicional deberá aportar una declaración jurada firmada por su representante legal en la que indique que al menos el sesenta por ciento (60) de su planilla tiene domicilio en dicho cantón, cuando se trate de un municipio o en la región, en los restantes casos.

En caso de que el personal contratado no reúna el origen declarado, se procederá a descartar la oferta y proceder con la denuncia respectiva.

LGCP art. 23
RLGCP art. 72 a 79



Compra Pública Estratégica, puntajes

RLGCP art. 96. En el caso de que se incluyan factores de evaluación propios de la compra pública estratégica, éstos en su conjunto, no podrán superar un veinticinco por ciento (25%), del total de la valoración preestablecida en el pliego de condiciones, incluido en su caso, el porcentaje previsto en el párrafo primero del artículo 23 de la Ley General de Contratación Pública, el previsto en el artículo 55 de este Reglamento, así como los previstos en otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Compra Pública Estratégica, sanciones

RLGCP art. 59. Obligación de verificación de la Administración. La Administración deberá disponer de mecanismos de verificación, seguimiento y fiscalización de los criterios de contratación estratégica incorporados al pliego de condiciones, para lo cual deberá contar con los recursos y el personal propio o de otra institución con el conocimiento técnico necesario para verificar el cumplimiento durante las fases de selección, adjudicación, formalización y ejecución contractual.

El incumplimiento durante la fase de ejecución contractual de los parámetros de admisibilidad o evaluación, dará lugar a la aplicación de sanciones pecuniarias que disponga el pliego de condiciones y la eventual resolución contractual, independientemente del estado satisfactorio con que puedan contar los suministros, servicios u obras contratadas, aplicando los límites establecidos en el artículo 46 de la Ley General de Contratación Pública.

Análisis “menor precio” vs “la más conveniente”

LGCP art. 40. El pliego de condiciones deberá establecer los requisitos de admisibilidad, los parámetros para verificar la calidad y contener un sistema de calificación de ofertas, siendo posible incorporar factores de evaluación distintos del precio, tales como plazo y calidad que, en principio, deben regularse como requisitos de cumplimiento obligatorio. La combinación de cláusulas de admisibilidad y de factores de evaluación debe asegurar la adquisición del mejor bien, obra o servicio, al menor precio y con apego al principio del valor por el dinero.

LGCP art. 8 b) Principio de valor por el dinero: toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

RLGCP art. 96. En atención del principio del valor por el dinero, de la combinación de cláusulas de admisibilidad y de factores de evaluación se deberá asegurar la adquisición del mejor bien, obra o servicio, al menor precio...

RLGCP art. 137. “...la que obtenga la mayor calificación será considerada la más conveniente...”

Muestras

LGCP art. 40. Mediante acto motivado, la Administración podrá solicitar las muestras que estime convenientes a fin de verificar la calidad de los bienes ofrecidos y, finalmente, entregados.

RLGCP art. 95. Dentro de los tipos de pruebas a realizar sobre las muestras podrán efectuarse las de carácter organoléptica, de desgaste acelerado o con mecanismos automatizados, entre otras, que se hará en forma aleatoria a las unidades aportadas. Estas pruebas se realizarán por laboratorios acreditados para tal efecto.

Sobre la Experiencia

LGCP art. 40. Atendiendo a la simplificación de trámites se deberán solicitar los requerimientos que sean indispensables para verificar la idoneidad del eventual contratista.

LGCP art. 18. La Dirección de Contratación Pública conformará, en el sistema digital unificado, un registro electrónico oficial de proveedores y subcontratistas,... En tal registro se acreditará la declaración jurada del régimen de prohibiciones y sus actualizaciones, la *experiencia* para prestar el objeto que se llegue a licitar, los antecedentes y las sanciones, el historial de cumplimiento de contrataciones con la Administración Pública, las fusiones o transformaciones de la empresa, entre otros, según lo determine el reglamento de la presente ley.

Sistema de Evaluación

RLGCP art. 96. El sistema digital unificado ordenará en forma automatizada las ofertas, de manera que la Administración revisará inicialmente la admisibilidad de las tres ofertas que queden como potencialmente mejor puntuadas, con el fin de generar eficiencia y transparencia en el proceso. La evaluación automatizada no aplicará cuando se incorporen elementos de evaluación adicionales al precio que requieran una evaluación particular o cuando la Administración determine en forma razonada que no resulta conveniente su aplicación.

Desempate

LGCP art. 40. En caso de empate, se deberá dar una puntuación adicional a las pymes, conforme se establezca en el reglamento.

1

Lo dispuesto en el pliego de condiciones

2

- a) PYME de industria 5 puntos.
- b) PYME de servicio o agropecuaria 5 puntos.
- c) PYME de comercio 2 puntos.

3

La suerte



La Utilidad

LGCP art. 41. El pliego de condiciones podrá establecer un porcentaje de utilidad mínimo o máximo, previo acto motivado emitido por la unidad técnica solicitante de la obra, bien o servicio o la unidad técnica competente.



Desglose Estructura del Precio

LGCP art. 42. El oferente deberá presentar la estructura del precio tanto en términos absolutos como porcentuales; lo anterior será obligatorio para los contratos de servicios y de obra pública, así como para cualquier otro objeto contractual según se establezca en el pliego de condiciones. La Administración establecerá el formato para la presentación de la estructura del precio.



Presupuesto Detallado en Obra y Servicios

LGCP art. 42.

El presupuesto detallado deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato. En caso de no presentarse en ese plazo, la Administración procederá conforme a lo establecido en el artículo 52.

RLGCP art. 103. El presupuesto detallado corresponde a la memoria de cálculo efectuada y que sustenta el precio cotizado, todo lo cual se refleja en la estructura del precio presentada con la oferta. Para ello, la Administración en el pliego de condiciones deberá indicar el formato y el nivel de detalle o desagregación con que deberá presentar el adjudicatario el presupuesto detallado. Esa desagregación del presupuesto se vinculará con la modalidad de cotización o de pago, de modo que cuando corresponda será útil para verificar que determinadas actividades o unidad de la obra, unidad del bien o unidad de servicio han sido cumplidas para efectos de ordenar su pago.



Modalidad de Pago en Obra Pública

Modalidad de Pago



- Precios unitarios
- A suma alzada
- Costo más porcentaje o por administración
- Cualquier otra que resulte aplicable

LGCP art. 71
RLGCP art. 175

Esquemas de Pago

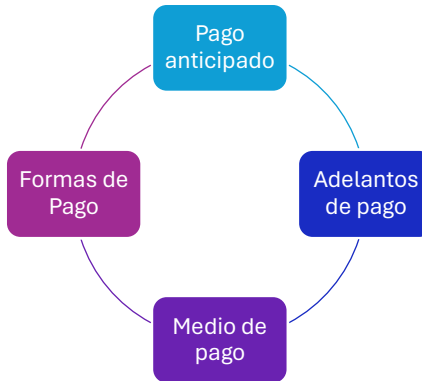
RLGCP art. 20. "...podrán convenirse pagos por anticipado,... de conformidad con su disponibilidad financiera y presupuestaria podrá otorgar pagos anticipados entre un 20% y 40% del monto total de la contratación

Garantía Colateral
RLGCP arts. 20 c), 115

- ✓ Pago por resultados
- ✓ Pago por precio volumen
- ✓ Pago en función del uso



Plazo para el pago



RLGCP art. 21. Costumbre o uso derivado de la práctica comercial

Garantía de Cumplimiento

Exigible

Licitación Mayor
Licitación Menor
Remate
Subasta inversa
electrónica

5%-10% monto adjudicado
5% si pliego no indica un %

Cuantía Estimable

Facultativo

Licitación Reducida
Contrataciones con PYMES en Licitación Menor que no alcancen el 10% del umbral de este para obras, bienes y servicios

Suma específica

Cuantía Inestimable

~~Garantía~~ Participación



Retenciones sobre los Pagos

LGCP art. 46. Con el fin de cubrir eventuales sanciones económicas, la Administración podrá practicar retenciones sobre los pagos entre un uno por ciento (1 %) y un cinco por ciento (5%) del total facturado, lo cual deberá constar así en el pliego de condiciones.

RLGCP art. 115. Otras garantías y retenciones. La Administración podrá incorporar en el pliego de condiciones cláusulas de retención porcentual de las sumas pagadas, cuando ello resulte conveniente para asegurar una correcta ejecución contractual. El monto máximo de esas retenciones será de un cinco por ciento (5%) del total facturado.